



**PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO: 68001-31-03-007-2022-00110-00**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, indicando que el apoderado de la parte demandante allegó información sobre el requerimiento realizado por el despacho para que revelara el medio donde obtuvo el correo electrónico de la demandada Olga Liliana Quintero Monsalve.

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico, allega memorial indicando que,

“Bajo la gravedad de juramento se manifiesta que el correo electrónico lilianaqui@hotmail.com la cual pertenece la demandada OLGA LILIANA QUINTERO, se obtuvo en razón que la señora antes mencionada es propietaria del establecimiento de comercio NUEVA POSADA ALEMANA según certificado de cámara de comercio de Armenia y el Quindío, la cual me permito anexar el respectivo certificado. Por lo anterior ruego a la señora Juez, aceptar el correo electrónico mencionado a efectos de surtir la correspondiente Notificación personal de la señora OLGA LILIANA QUINTERO, en caso negativo señor Juez solicito se realice el EMPLAZAMIENTO a la señora QUINTERO de conformidad con el art 10 de la LEY 2213 DEL 2022, Con el objeto de garantizar los derechos de defensa y el respectivo impulso procesal”

Del certificado de la cámara de Comercio allegado como prueba, se confronta que la fecha de renovación corresponde al 10 de enero de 2021, y no se allega evidencia irrefutable que los datos registrados como información general entre ellos el correo electrónico lilianaqui@hotmail.com, corresponda a la dirección electrónica dispuesta por la demandada OLGA LILIANA QUINTERO para efectos de notificación judicial, así las cosas, el demandante no allega las evidencia correspondiente que comprueben los presupuestos del artículo 8 de Ley 2213 de 2022, frente a **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar** y particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo anterior, en virtud de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de la señora OLGA LILIANA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.490.708.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a5fd1483a99fa0be0e4a264a2bd14bf5ed6d1a5362d1e5a255b0bec6abcea2**

Documento generado en 13/02/2023 08:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>